



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Dejase sin efecto la Contratación Directa N° 57/2024 “Adquisición de Equipos Terminales de Autogestión y de Señalización de Turnos para Dependencias del IOSFA”. EX-2024-99697184- -APN-SCC#IOSFA

---

VISTO el Expediente EX-2024-99697184- -APN-SCC#IOSFA, DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, la RESOL-2024-1250-APN-MD, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-143-APN-GG#IOSFA, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Contratación Directa N° 57/2024 para el “Adquisición de Equipos Terminales de Autogestión y de Señalización de Turnos para Dependencias del IOSFA”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Sírvasse Cotizar, los Anexos 1 al 6 y Especificación Técnica.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2024-110078718-APN-SCC#IOSFA, solicitó la difusión de la convocatoria en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (JBMI SRL, MOVIE–STOP, EXO SA, PROSIGNAGE, TOTEM NUBE, DCM y MDP SISTEMAS DIGITALES), e informó del llamado al MERCADOS TRANSPARENTES S.A, UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS, ELECTROMECAÓNICAS Y LUMINOTÉCNICAS, CAMARA DE COMERCIO SANTA FE y CAMARA DE COMERCIO MAR DEL PLATA (CD-2024-119023753-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 23 de Octubre de 2024 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con la propuesta presentada por la firma: OFERTA N°1- JBMI S.R.L. – CUIT 30-71527163-6 (CD-2024-119026075-APN-SCC#IOSFA), solicitando su difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-115902287-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página del ARCA la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte del oferente, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017 e incorporó el certificado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 “REPSAL” (CD-2024-119027853-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2024-118503273-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó

constancia de la situación del oferente en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a las Unidades Requirentes la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario, siendo cumplimentado en CD-2024-121377723-APN-SCC#IOSFA.

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso g) del artículo 50 del Manual de Procedimientos del Régimen General de Compras y Contrataciones, la Subgerencia de Compras y Contrataciones elaboró el Informe de Recomendación IF-2024-122228443-APN-SCC#IOSFA, recomendando declarar admisible técnica, administrativa y económicamente al Oferente N° 1 JBMI S.R.L.

Que, no obstante, la Gerencia General, tras reuniones de trabajo con la Subgerencia de Compras y Contrataciones y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, ha considerado propicio dejar sin efecto la continuidad del presente expediente por entender que el monto del objeto a licitar en los expedientes referenciados excede holgadamente el valor actual en plaza del servicio requerido y se contradice con el contexto de reducción de gastos y racionalización de recursos de la Obra Social.

Que, siguiendo dicho lineamiento y considerando las necesidades operativas de los requirentes mediante ME-2025-30928369-APN-IOSFA#MD, el Presidente del IOSFA ratificó dicha decisión siempre y cuando no se incurrieran en obligaciones pecuniarias o contractuales para el Instituto.

Que, toda vez que no se advierten elementos que generen derecho a reembolso o indemnización alguna y/o reclamo pecuniario, por parte de los oferentes y/o terceros en razón de lo expuesto y atento el tiempo transcurrido desde la aprobación del presente, se estima prudente dejar sin efecto el presente procedimiento, de conformidad con lo indicado en el artículo 19 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante IF-2025-56758345-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen.

Que quien suscribe tiene la facultad suficiente para dictar el presente acto en razón de encontrarse vacante el cargo de Gerente General, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, la RESOL-2024-1250-APN-MD y lo dispuesto en el Artículo 19 y anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

**DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejase sin efecto la Contratación Directa N° 57/2024 “Adquisición de Equipos Terminales de Autogestión y de Señalización de Turnos para Dependencias del IOSFA”, por las razones expuestas precedentemente en los considerando de la presente Disposición, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Régimen General.

**ARTICULO 2°.-** Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese a los oferentes el resultado de lo actuado.

ARTICULO 4°.- Desafectase los créditos comprometidos.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.